



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2016-2020

Resolución Municipal Número 02-2020

**“QUE APRUEBA EL ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS (AS) Y SERVIDORES (AS)
MUNICIPALES.”**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en sus artículos 138 y 142 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, y que el Estatuto de la Función Pública, como régimen de derecho público, se basa en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, establece que los servicios públicos prestados por el Estado a los ciudadanos(as) deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad, y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en sus artículos 199 y 204 que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local con autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, y que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales sobre la base del desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de sus recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública extiende su ámbito de acción hasta los gobiernos locales y la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que el personal municipal se regirá por el Estatuto de la Función Pública, siéndole aplicables los principios y las normas esenciales de dicho Sistema, bajo la coordinación del Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la implementación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de gestión de personal constituyen la base para la profesionalización de los servidores municipales, condición necesaria para el desarrollo local y la prestación de servicios de calidad a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01/12 de Estrategia Nacional de Desarrollo orienta una nueva estructura organizativa del Estado en su conjunto y plantea dentro de sus objetivos impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los Municipios, la participación de los actores sociales y la



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2016-2020

Resolución Municipal Número 02-2020

coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO. Que la Ley 247/12 Orgánica de la Administración Pública concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, incluidos los Gobiernos Locales, las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, y define la rectoría del Fortalecimiento Institucional por parte del Ministerio de Administración Pública en el marco de una administración pública orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de la población. Para ello, instruye disponer todo lo necesario para la aplicación de los subsistemas técnicos de Gestión de Recursos Humanos, con miras a la Profesionalización de la Función Pública y del desarrollo de la Carrera Administrativa en los órganos y entes del sector público, incluidos los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que la Ley 247/12 Orgánica de la Administración Pública tiene entre sus principios la racionalidad administrativa que establece que el tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados y necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores/as municipales meritorios/as y estables.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2016-2020

Resolución Municipal Número 02-2020

CONSIDERANDO: La decisión y voluntad político institucional de nuestro ayuntamiento para fortalecer los resultados alcanzados y avanzar en la consolidación de nuestros recursos humanos como mecanismo indispensable para una gestión pública y servicios municipales de calidad.

Vistos: Los textos legales y reglamentarios citados, así como los instrumentos normativos aprobados por este ayuntamiento en relación a la gestión de los recursos humanos.

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,



RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar como al efecto aprueba el “Estatuto de los funcionarios(as) y Servidores(as) Municipales del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís” como instrumento que define el marco en el que se aplicará la gestión de los recursos humanos en nuestro Ayuntamiento y la consolidación de las bases para el impulso a la Carrera Administrativa Municipal en consonancia con la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y Ley 41-08 de Función Pública.

Párrafo: El Estatuto de los Funcionarios(as) y Servidores(as) Municipales define las normas para cada subsistema de gestión humana, las condiciones de trabajo, el régimen ético y disciplinario, así como los deberes, los derechos y las obligaciones tanto del ayuntamiento como de los servidores/as municipales.

SEGUNDO: Se instruye a la Alcaldía y a la unidad de recursos humanos para que soliciten el acompañamiento técnico y orientación al Ministerio de Administración Pública que nos permita impulsar y poner en marcha las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente resolución municipal y la aplicación del “Estatuto del Empleado y la Empleada Municipal” aprobado.

TERCERO: El Estatuto de los Funcionarios(as) y Servidores(as) Municipales, forma parte integral de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Concejo de Regidores a remitir copia fiel e íntegra de esta resolución al Ministerio de Administración Pública, a la Liga Municipal Dominicana, a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Asociación Dominicana de Regidores



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2016-2020

Resolución Municipal Número 02-2020

(ASODORE), a la Asociación de Servidores Públicos de este Ayuntamiento y a nuestros servidores/as municipales, así como colocarla en el Mural del Ayuntamiento para su conocimiento público.

QUINTO: Se autoriza a la **Administración Municipal**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que la presente **Resolución**, sea publicada de manera permanente, tanto en el *portal del Ayuntamiento*, así como las redes sociales, o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**, en cumplimiento con la **Ley 200-00 de Libre Acceso a la Información Pública**, por tratarse de una **“norma de carácter general”**.

SEXTO: Se autoriza a la **Secretaría del Concejo de Regidores**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que la presente **Resolución**, sea publicada de manera permanente, en las redes sociales del **Concejo de Regidores**, o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**.

SEPTIMO: Comunicar la presente **Resolución** a la **Administración Municipal** para su conocimiento, ejecución, publicación y fines correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones **“Ángel Valera de los Santos”** del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según **Acta Núm. 02-2020**, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del año Dos Mil Vente (2020).

